

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

4444 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Directora, por la que se corrigen errores materiales detectados en la Resolución de 8 de agosto de 2019, del Director, que aprueba, a propuesta de la Comisión de Evaluación de Carrera Profesional del personal facultativo en el ámbito de Atención Primaria, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional previsto en la Instrucción 2/2018, del Director, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas, y se acuerda su publicación (BOC nº 162, de 23.8.19).*

Advertido error material en Anexo II: relación definitiva de solicitudes desestimadas por no superar la evaluación de méritos acreditados del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria; en Anexo III: relación definitiva de solicitudes estimadas del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria, y error de omisión en Anexo I: relación definitiva de solicitudes de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en el ámbito de Atención Primaria que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel o superior al que tengan, en su caso reconocido, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 162, de 23 de agosto de 2019, es preciso proceder de oficio, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de Ley 39/2015, del siguiente tenor literal: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos”, realizar las correcciones en el sentido siguiente:

- Anexo II:

• Donde dice:

González Rodríguez, Tomás Constantino. DNI: ***8211**. Causa E.

• Debe decir:

González Rodríguez, Tomás Constantino. DNI: ***8211**. Causa D.

- Excluir del Anexo III a:

Jumilla Cerrada, David. DNI: ***1470**.



- Incluir en el Anexo I a:

Jumilla Cerrada, David. DNI: ***1470** . Causa A.

González Peñuela, José Rafael. DNI: ***5613** . Causa A.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de agosto de 2019.- La Directora, Blanca Méndez Sánchez.